

brarse después de la entrada en vigor de la presente Ley se efectuarán el día 26 de mayo de 1991.

No obstante lo anterior, los actuales diputados de la Asamblea de Extremadura continuarán en el ejercicio de su mandato parlamentario hasta el día 10 de junio de 1991.

La Asamblea que resulte de las elecciones a que alude el párrafo primero de esta Disposición será convocada y se reunirá en sesión constitutiva después del día 10 de junio de 1991, debiéndose celebrar dicha sesión antes del día 30 del mismo mes y año.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 1991

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 27 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se regula el uso de las instalaciones y albergues y campamentos en régimen de ofertas concertadas de servicio en la temporada alta durante el año 1991.

Por corresponder a esta Consejería de Educación y Cultura la gestión de los albergues y campamentos juveniles de titularidad regional, y al objeto de facilitar el uso de las referidas instalaciones a las asociaciones juveniles y grupos organizados que lo soliciten, se estime oportuno arbitrar las normas que regulen su utilización con criterios de objetividad y concurrencia.

A tal fin se dispone:

Primero.—Se considera temporada alta el período comprendido entre los días 1 de julio y 31 de agosto de 1991.

Segundo.—Las instalaciones, turnos, plazas y modalidad que se ofertan son las que se especifican en el Anexo II.

Tercero.—Se entiende por segunda modalidad el uso de las instalaciones y el material existente

en las mismas, el consumo de agua, electricidad, gas y alimentación; quedan por tanto excluidos el material de actividades específicas y el equipo técnico (Director, Monitor, Médico, A.T.S., etc.)

Cuarto.—Podrán solicitar las instalaciones que figuran en el Anexo II, las asociaciones censadas en la Dirección General de Juventud, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de sus Concejalías competentes en materia de juventud, y las asociaciones de emigrantes extremeños.

Quinto.—Caso de no ocuparse las instalaciones y turnos ofertados por asociaciones juveniles y de emigrantes extremeños y Ayuntamientos, la Consejería de Educación y Cultura podrá adjudicar los períodos libres a aquellas otras entidades, instituciones y grupos organizados, públicos o privados, que, sin ánimo de lucro, deseen prestar servicios de animación y tiempo libre a la juventud; para lo cual deberán presentar la correspondiente solicitud y demás documentos requeridos en los mismos términos y condiciones que los relacionados en el punto cuarto de la presente Orden.

La Consejería de Educación y Cultura, asimismo, podrá ofertar libremente a los jóvenes extremeños interesados las plazas que la entidad adjudicataria de la instalación no hubiera contratado. A estos efectos, y teniendo en cuenta que su integración al grupo inicial será completa, la inscripción, la cuota a abonar, la forma de pago y otras circunstancias similares deberán ser acordadas entre la Consejería de Educación y Cultura y la propia entidad adjudicataria de la instalación.

Sexto.—La Consejería de Educación y Cultura podrá convenir con la entidad adjudicataria, siempre que su convocatoria tenga carácter abierto y ocupe el 100% de la instalación, la concesión de becas hasta un máximo del 10% de las plazas en aquellos turnos e instalaciones que aquella estime oportuno.

Séptimo.—Las solicitudes, cumplimentadas en su totalidad, siguiendo el modelo establecido en el Anexo I, habrán de presentarse en la Consejería de Educación y Cultura en Mérida (Plaza del Rastro s/n), Cáceres (Plazuela de Santiago s/n) o en Badajoz (Avda. de Huelva, 2), antes de los 45 días naturales desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Octavo.—Los proyectos que se acompañen a las solicitudes deberán contemplar actividades a desarrollar en el campo de la animación socio-cultural, el deporte y la educación medio-ambiental, en este sentido se tratarán temas como:

* Animación socio-cultural

- Taller de teatro
- Taller de fotografía
- Taller de prensa
- Recogida de utensilios populares y posterior estudio
- Estudio de música e instrumentos populares y posterior estudio

* Deportes

- Piragüismo
- Vela
- Natación
- Tiro con arco
- Salvamento y socorrismo
- Montañismo
- Otros

* Medio-ambientales

- Reconocimiento geográfico de la zona y posterior estudio
- Estudio de la fauna y flora del entorno
- Estudio del patrimonio y construcciones populares de la zona

Dicho proyecto de actividades, al menos, contemplará necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del proyecto y autor (currículum)
- b) Introducción y sumario. Especial referencia a los fundamentos por los que se solicita la instalación para el colectivo determinado al que va dirigido.
- c) Equipo técnico. Organización. Funciones. Proporción técnico usuario. Forma de incorporación y regreso.
- d) Objetivos y contenidos generales.
- e) Objetivos y contenidos específicos
- f) Actividades de taller y deportivas. Material que aporta la instalación; material que aporta la entidad adjudicataria.
- g) Actividades complementarias, extraordinarias y de competición. Material que aporta la entidad adjudicataria.
- h) Equipo requerido a los participantes:

- * Imprescindible
- * Aconsejable

- i) Horario por jornada
- j) Presupuesto detallado de la actividad y su financiación con indicación expresa de la cuota que se cobrará a los participantes.
- k) Propuesta de acuerdo para admitir e integrar totalmente a otros usuarios extremeños interesados en asistir al turno para cubrir las plazas

ofertadas en su totalidad (incorporación y regreso, cuota, procedimiento de inscripción, forma de pago, etc.)

A estos efectos, los autores y directores de los proyectos deberán acreditar en los mismos estar en posesión de la titulación de Director de Animación y Tiempo Libre.

Noveno.—Las instalaciones se adjudicarán teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

- 1.º) Valoración del proyecto
- 2.º) Convocatoria con carácter abierto
- 3.º) Relación plazas convocadas/plazas contratadas
- 4.º) Precio de la plaza.

Décimo.—Las solicitudes serán resueltas por la Consejería de Educación y Cultura antes del día 15 de mayo de 1991.

Posteriormente se comunicará la adjudicación de la instalación (M-I) a la entidad beneficiaria y se remitirá el contrato de uso (M-II) para que sea firmado en el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a su recepción, se abone el 25% del importe total del contrato en concepto de reserva, y se devuelva toda la documentación, incluido el justificante de abono, al Servicio Territorial correspondiente.

La cantidad restante del importe total del contrato, se abonará al menos con 20 días naturales de antelación al comienzo de la actividad, siendo comunicado dicho acto al Servicio Territorial de origen.

Una vez justificado el abono del 100% del importe del contrato será extendida la autorización de uso temporal (M-III) por el Jefe del Servicio Territorial.

Este documento será imprescindible para que la entidad contratante pueda ser admitida por el gerente de la instalación.

Decimoprimer.—En cualquier caso, el abono total correspondiente al importe de las plazas ocupadas por otros jóvenes extremeños, según acuerdo entre la Consejería de Educación y Cultura y la entidad contratante, deberá justificarse al gerente de la instalación antes de realizarse la incorporación de los mismos a la actividad.

Decimosegundo.—Los precios que regirán durante la campaña serán los siguientes:

Campamentos Juveniles: Plaza/turno, 9.000 pesetas.

Albergues Juveniles: Plaza/turno, 12.000 pesetas.

Las asociaciones juveniles adjudicatarias, que sean miembros del Consejo de la Juventud de Ex-

tremadura, gozarán de una reducción del 30% sobre los precios establecidos; los Ayuntamientos adjudicatarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las asociaciones de emigrantes extremeños gozarán de una reducción del 20% sobre los precios establecidos.

En ambos casos, para que las entidades contratantes puedan disfrutar de las reducciones citadas, habrán de llevar a cabo en su totalidad el proyecto de actividades presentado y finiquitado el importe de la actividad.

El importe de estas reducciones se hará efectivo una vez que haya finalizado el turno y se haya formalizado el acta de liquidación (M-IV).

Decimotercero.—Una vez terminado el plazo de adjudicación, la Consejería de Educación y Cultura hará una convocatoria pública, especificando turnos, entidad contratante, número de plazas y actividades de los distintos proyectos, al objeto de que los jóvenes interesados puedan solicitar la inscripción correspondiente.

Decimocuarto.—La entidad contratante se

compromete al abono de los desperfectos que se ocasionen a la instalación y su material por el uso durante el turno, debiendo indemnizar a la Consejería de Educación y Cultura con la cuantía que el gerente valore.

Decimoquinto.—Para la concesión de un turno, la asociación, Ayuntamiento o entidad deberá estar al corriente del pago por ocupación anterior.

Decimosexto.—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimoséptimo.—Para posibilitar el adecuado desarrollo de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

Mérida, 27 de febrero de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O I

MODELO DE SOLICITUD

INSTALACION SOLICITADA		TURNOS			
		I	II	III	IV
				ABIERTOS <input type="checkbox"/>	
				CERRADOS <input type="checkbox"/>	
Camp.J."Emperador Carlos" JERTE	PREFERENCIA PLAZAS				
Camp.J."Alfredo Rivas" HERRERA DEL DUQUE	PREFERENCIA PLAZAS				
Alb.J."Castillo de Luna" ALBURQUERQUE	PREFERENCIA PLAZAS				
Alb.J."Sta.Mª de Guadalupe" VALENCIA DE ALCANTARA	PREFERENCIA PLAZAS				

Indíquese en los recuadros el orden de preferencia respecto de las instalaciones y turnos deseados de a siguiente forma: 1.º, 2.º, 3.º... hasta 16.º, caso de aceptar cualquier opción.

D., con D.N.I. n.º, con domicilio actual en, C/, N.º, C.P., Teléfono /, en representación de Inscrita en el Registro de Asociaciones de, con el n.º, con domicilio social en (.....), C/, N.º, C.P., Teléfono / (Persona de contacto

SOLICITA le sea adjudicada la instalación indicada, según orden de preferencia, de acuerdo con la Orden de 27 de febrero de 1991 de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

....., a de de 1991.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.

ANEXO II

TEMPORADA ALTA

INSTALACION		TURNOS			
		I	II	III	IV
		1-15 Julio	16-30 Julio	1-15 Agosto	16-30 Agosto
Campamento Juvenil "Emperador Carlos" JERTE (Cáceres)	Modalidad	2ª	2ª	2ª	2ª
	Plazas convocadas	200	200	200	200
Campamento Juvenil "Alfredo Rivas" HERRERA DEL DUQUE (Badajoz)	Modalidad	2ª	2ª	2ª	2ª
	Plazas convocadas	150	150	150	150
Albergue Juvenil "Castillo de Luna" ALBURQUERQUE (Badajoz)	Modalidad	2ª	2ª	2ª	2ª
	Plazas convocadas	50	50	50	50
Albergue Juvenil "Sta Mª de Guadalupe" VALENCIA DE ALCANTARA (Cáceres)	Modalidad	2ª	2ª	2ª	2ª
	Plazas convocadas	100	100	100	100

* Para aquellas entidades que deseen ampliar el número de plazas ofertadas en esta instalación, previa petición por escrito, podrán habilitarse tantas tiendas de campaña como sean necesarias en la zona de acampada del Albergue, rigiéndose estas plazas ampliadas por las mismas condiciones que las ofertas.